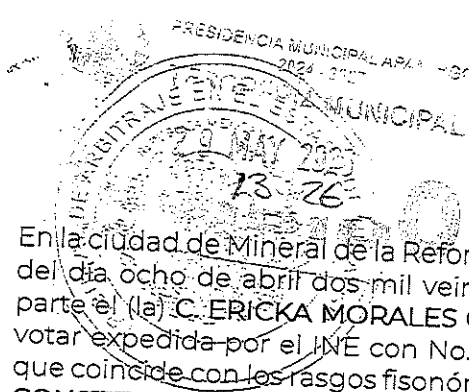




TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONVENIO NÚMERO 0391/2026

En la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día ocho de abril dos mil veintiséis, comparece ante esta autoridad laboral por una parte el (la) **C. ERICKA MORALES CANALES**, quien se identifica mediante credencial para votar expedida por el INE con No. [redacted] la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del (la) compareciente.- Por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el LIC. BERNARDO ISMAEL VARGAS HERNANDEZ, en su carácter de apoderado legal de la C. MARIA ZORAYDA ROBLES BARRERA Presidenta municipal Constitucional del citado ayuntamiento, en términos del art 59ª de la Ley Orgánica, personalidad que acredita mediante carta poder expedida por la C. Presidenta del citado ayuntamiento con fecha 07 de abril del año 2026, exhibiendo su constancia de mayoría relativa expedida por el concejo distrital electoral de Tepeapulco, tras la imposibilidad del C. Síndico del citado ayuntamiento de comparecer, exhibiendo el acta de sesión ordinaria No.38 celebrada el día 18 de marzo del año 2026, en la cual en el punto 8 se autoriza el pago correspondiente, interviniendo las autoridades que conforme a derecho son requisito, de la misma manera quien comparece se identifica mediante INE con número [redacted] cual contiene fotografía al margen que coinciden con los rasgos fisonómicos de la compareciente, y quienes manifiestan: Que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se registrá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente CONVENIO.-

SEGUNDA.- En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el LIC. BERNARDO ISMAEL VARGAS HERNANDEZ, en su carácter de apoderado legal de la C. MARIA ZORAYDA ROBLES BARRERA Presidenta municipal Constitucional del citado ayuntamiento, en términos del art 59ª de la Ley Orgánica, obligándose a pagar al (la) C. ERICKA MORALES CANALES, la cantidad total de \$20,475.55, mediante dos transacciones a la cuenta de número: [redacted] por los montos de \$16,067.04 y \$4,388.51 respectivamente ambos expedidos por la Institución Bancaria BBVA, de fecha 08 de abril del 2026, por concepto de pago de finiquito por la terminación de la relación laboral, no reservándose acción ni derecho alguno de ambas partes para ejercitar cualquier acción en esta vía ni en ninguna otra.-

TERCERA.- En este la (el) trabajador (a) C. ERICKA MORALES CANALES, con personalidad acreditada en los autos, quien personalmente acepta de conformidad lo manifestado en la cláusula segunda del presente convenio, dándose por pagado de manera total de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas; no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, ni de quien sus intereses legalmente represente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

CUARTA.- Personalmente la (el) trabajador(a) la (el) C. ERICKA MORALES CANALES manifiesta que mientras duró la relación laboral no sufrió daño o riesgo de tipo profesional y oportunamente les fueron cubiertas las prestaciones a las que legalmente tuvo derecho, manifestando que no se reserva acciones ni derechos que ejercitar en lo futuro en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO en su carácter de único patrón.-

QUINTA.- Ambas partes enteradas del contenido del presente convenio y con la facultad y capacidad que tiene para obligarse lo ratifican en todas y cada una de sus partes y solicitan la aprobación del mismo obligándose a su cumplimiento en todo tiempo y lugar como si se tratara del laudo ejecutoriado pasado ante la autoridad como cosa juzgada, por lo que una vez completado el mismo archívese como total y definitivamente concluido.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Visto lo manifestado téngase a las partes reconociéndose la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio, el LIC. BERNARDO ISMAEL VARGAS HERNANDEZ, en su carácter de apoderado legal de la C. MARIA ZORAYDA ROBLES BARRERA Presidenta municipal Constitucional del citado ayuntamiento, en términos del art 59ª de la Ley Orgánica, téngase por pronunciado y ratificado el convenio que antecede mismo que se aprueba en todas y cada una de sus partes en los términos señalados, por terminada la relación laboral que los unía y se condena a los que interviene a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar como si tratara de una ludo ejecutoriado pasado ante la autoridad como cosa juzgada una vez que se dé cumplimiento al mismo.- Téngase al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el LIC. BERNARDO ISMAEL VARGAS HERNANDEZ, en su carácter de apoderado legal de la C. MARIA ZORAYDA ROBLES BARRERA Presidenta municipal Constitucional del citado ayuntamiento, en términos del art 59ª de la Ley Orgánica, obligándose a pagar al C. ERICKA MORALES CANALES,

Recibi Transferencia a mi cuenta N° 002292905186191546
La cantidad de \$ 20,475.55 Por concepto de finiquito
a mi entera Satisfacción Ericka Morales Canales 8/4/26